



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA

**Carátula:** DAMP ALAN JOEL C/ DE FINA GABRIELA ANGELA S/ COBRO EJECUTIVO

**Expediente N°:** 21424

**Objeto:** Manifiesta. Adjunta informe de dominio y anotaciones personales. Cumplimenta. Solicita se dicte auto de subasta

**Peticionario:** Dra. Adriana Esther Pigliacampo, gestora procesal de la parte actora

Escrito Electronico (235201557017050391) y Copia Impresa - Se Presenta Ac. 3886/18 Art 5 (231601557017052116)

-----  
Mar del Plata, 19 de Septiembre de 2018.- (MPC)

I) Advirtiéndose que la gestora procesal de la parte actora ha invocado los beneficios del art. 48 del Digesto ritual en su presentación electrónica de fecha. 21 de agosto del corriente año a las 7:44 pm, y la presentación en proveimiento, es dable ponderar que la última resulta innecesaria y carente de aptitud para alongar el plazo correspondiente, por lo que corresponde hacerle saber, que a los fines de computar el plazo de ratificación o la agregación del instrumento respectivo, se tomar en consideración como fecha de inicio del término, la de su primera invocación, esto es la del día 21 de agosto de 2018, conforme reza el cargo de la presentación electrónica. (arts. 34 inc. 5§ "b" y doct. art. 48 CPCC).

II) Agréguese el informe de dominio y el de anotaciones personales que se acompaña tanto en forma digital, como en soporte papel.-

III) Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa (fs. 58), trabado el embargo en el registro respectivo (fs.41/44), el que fue notificado al afectado (fs. 129), encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del ordenamiento ritual, a saber: certificado de dominio y demás gravámenes (fs.136/139); de inhibiciones (fs. 140/141) valuación fiscal (fs. 108); impuesto inmobiliario (fs.109/110); tasas municipales (fs. 113/1202); Obras Sanitarias (fs.121/123), corresponde hacer lugar a la subasta solicitada habida cuenta no surgir del certificado de dominio referido que el inmueble se encuentre inscripto como bien de familia e informando el Actuario que no hay tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior (art. 568 y concs. del CPCC, atento lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA., **decrétase la venta en pública subasta electrónica del 100% del bien embargado en autos, al contado y mejor postor del bien inmueble sito en calle Julian Aguirre 4781 de esta ciudad, Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 119-a, Parcela 4-c, e inscripción de dominio en la matrícula nro. 70809 del Partido de General Pueyrredón, propiedad de De Fina Gabriela Angela (v. fs. cit.).**

Fijase base de la subasta en las dos terceras partes de la valuación fiscal (\$ 1.446.841), esto es la suma de \$ **964.560,66** (art. 577 CPCC).

Dicho bien será subastado en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado a fs. 130/131 (**ocupado**), por intermedio de un martillero a designarse, quien previa aceptación del cargo, en legal forma procederá a llenar su cometido el día y la hora que al efecto fije y que denunciará en autos (art. cit.).

Conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara

30

N. J. ...  
C. J. ...

BASE



Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) la **venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión** a quien resulte adquirente. Por ello, cítese a los acreedores fiscales que pudieren resultar de los informes de deuda acompañados, por el término de diez (10) días, a fin de que hagan valer sus derechos de cobro preferente sobre el producto de la subasta a realizarse. Notifíquese personalmente o por cédula, consignando en la misma la nomenclatura catastral y el número de cuenta asignado por cada repartición al inmueble a subastar (*Conforme Excma. Cámara Deptal., causas 69.764; 87.851; 87.852, 104.810, 117.159 entre otras*).

Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (*conf. art. 2 y conchs. de la Ley N° 23.349*).

A los fines de la desinsaculación de un MARTILLERO, elévese a la Excma. Cámara de Apelaciones Departamental la solicitud respectiva (*art. 27 Anexo I Acuerdo 2728 S.C.J.B.A., texto según Acuerdo 2873*).

Facúltese al martillero a percibir del comprador el 10% de seña y 4% de comisión (a cargo de cada parte) que deberá depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de este Juzgado y a cuenta de estos autos (*art. 54 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14085*).

Hágase saber asimismo al martillero que deberá dar estricto cumplimiento con la obligación de información que pesa sobre el mismo, conforme lo dispuesto por los arts. 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Resolución General N° 3724 de fecha 23 de enero de 2015 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afip).

Intímase a la parte accionada para que dentro del tercer día de notificado presente en autos el título de propiedad del inmueble, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad (*conf. arts. 23 y 28 de la ley 17.801 y arg. art. 1°*

del Dto. Ley 11.643/63) dejándose constancia en el asiento respectivo de que se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien embargado, todo ello, a costa del deudor. Notifíquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 5º, 570 y conchs. del CPCC; arts. 23, 28 y conchs. de la ley 17.801; arg. art. 1º del Dto. Ley 11.643/63, Reglamentado por Dto. 5479/63).

A los fines de la comunicación de la subasta a los Jueces embargantes e inhibientes, librense oficios de estilo. Se deja aclarado que las comunicaciones se tendrán por cumplidas con la agregación de copias de los oficios a librarse en las cuales conste claramente legibles sello del Juzgado oficiado, firma y sello aclaratorio de recepción (arg. art. 558 inc. 5º CPCC).

**CITACION DE OCUPANTES:** Cítese a las personas que aparecen como ocupantes en la diligencia de fs. 130/131 para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a manifestar en que carácter lo ocupan y acrediten esa condición, bajo apercibimiento de disponerse su lanzamiento en la oportunidad correspondiente. Notifíquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 10º, 175, 180, 588 y conchs. del CPCC).

IV) En atención a lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA hágase saber a la parte peticionante que deberán adoptarse los siguientes recaudos:

**1) APERTURA DE CUENTA:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA: 2069/12).

**2) DIFUSION DE LA SUBASTA:**

a) Publicidad edictal: Una vez formulada por parte del Sr. Martillero designado, la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el



término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante consignar expresamente en el edicto, el estado de ocupación del inmueble, como así también el número de cuenta judicial abierta a los fines que seguidamente se indicaran en la presente resolución (arts. 565, 566, 570, 574, 575, y 558 inc. 1º del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973).

Se hace saber que el día fijado a los fines de la visita del inmueble a subastar se efectivizará con presencia de un funcionario que se designe al efecto.

Ello teniendo en cuenta los lineamientos vertidos por la Sala II de la Excma. Cámara Dptal. en el marco de los autos caratulados "Consortio Propietarios Edificio Semar XI C/ Sotelo Jorge Horacio S/ Ejecución de expensas" (v. expte. 162.739, sentencia dictada el 9/8/2017) y en atención a lo prescripto por los arts. 1.710 y 1.713 del nuevo ordenamiento sustancial, medida ésta que se notifica a las partes y a los interesados ministerio ley (arts. 34 inc. 5 ap. b, 38 y 133 del CPCC).

b) Publicidad virtual: Oportunamente comuníquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para su publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga del Sr. Martillero interviniente debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto (arts. 2, 3, 4, 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA).

**3) PARTICIPACION EN LA SUBASTA:** Se hace saber que todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (art. 562 del CPCC., arts. 21 a 24 de la Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, el que también deberá encontrarse previamente inscripto por ante el Registro General de Subastas Judiciales (*art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo Ac. 3604/12*).

Hágase constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo, como así también deberá indicar el nombre de su comitente, todo ello en el momento mismo de la realización del remate (*art. 580, 582 y concc. del CPCC*).

**4) DEPOSITO EN GARANTIA:** Teniendo en cuenta la significación económica de los bienes a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (*arts. 562 4to. Párrafo y 575 del CPCC., arts. 22 y 24 de la Ac. 3604/12*).

Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito.

Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y CBU. También deberá encontrarse glosado en autos el informe del Martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho



reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (*art. 585 2do. Párrafo del CPCC.; arts. 39 y 40 de la Ac. 3604/12*).

**5) CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA:**

Será a cargo del Martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12.

**6) ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:** Dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el Martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (*art. 579 del CPCC y art. 36 de la Ac. 3604/12*).

Por su parte, y también en el plazo citado la Seccional del RGSJ Dptal. deberá remitir informe sobre la subasta realizada en los términos del art. 37 de la Ac. 3604/12 (*art. 585 del CPCC y art. 37 de la Ac. 3604/12*).

**7) ACTA DE ADJUDICACION:** Se fijará oportunamente una audiencia a fin de confeccionar el acta de adjudicación ante el Secretario. Dicha fecha deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente, pudiendo también asistir las partes del proceso. En ese mismo acto, además de confección del acta de adjudicación del inmueble se abonará la comisión del Sr. Martillero actuante (*arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12*).

**8) POSTOR REMISO:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello a las alternativas previstas por el marco legal referido en el presente. (*art. 585 del CPCC.; arts. 21 y 40 de la Ac. 3604/12*).

Cabe dejar aclarado que a los fines de "salvar la subasta" -como enseña Toribio Sosa-, en caso de existir **reserva de postura** se proseguirá de la siguiente manera:

a) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho tal reserva (arts. 21 y 40 Ac. 3604/12) y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso;

b) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en el punto a;

c) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente y si el ejecutante y el propietario del bien subastado estuvieran de acuerdo, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía.

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar las todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (*art. 585 cód.proc., texto según ley 14.238, v. aut. Cit en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. En LLBA2013 (octubre), 929*).

9) **COMUNIQUESE** la subasta ordenada a la Seccional correspondiente Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

**NOTIFIQUESE** a las partes y martillero interviniente (*argto. art. 135 inc. 14 del CPCC*).

FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA  
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL



8



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA

**Carátula:** DAMP ALAN JOEL C/ DE FINA GABRIELA ANGELA S/ COBRO EJECUTIVO

**Expediente N°:** 21424

**Objeto:** Comunicación de Peritos desinsaculados

**Peticionario:** Organismo Contralor

Perito - Sorteo / Se Provee (242301557017165661)

-----  
Mar del Plata, 24 de Octubre de 2018 ( MPC )

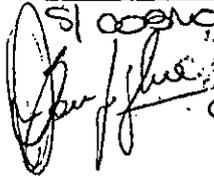
Agréguense los instrumentos donde constan la designaciones efectuadas por la Alzada y hágase saber a la perito martillera Graciela Adriana Bonfiglio, que deberá aceptar el cargo ante el Actuario dentro de tercer día bajo apercibimiento de remoción Notifíquese personalmente o por cédula (art. 467 del CPCC).-

FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA  
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

8/11/2018  
1 ad. Bonfiglio

en la ciudad de Mar del Plata, a los 13 dias del mes de NOVIEMBRE de 2018, se presenta Graciela Adriana Bonfiglio quien acredita su identidad con credencial de Martillero y conforme lo ordenado a fs 150 procede a aceptar ante el Actuario el cargo de Perito Martillero respecto de los autos caratulados DAMPARA BELCIBENA G. ANELLO Conste si como ejecutivo

Firma



Graciela Adriana Bonfiglio  
Corredora y Martillera Publica  
Registro 3199



ADRIANA A. DI IORIO  
Auxiliar Letrada  
Juzgado en los Civil y Comercial N°14



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA

**Carátula:** DAMP ALAN JOEL C/ DE FINA GABRIELA ANGELA S/ COBRO EJECUTIVO

**Expediente N°:** 21424

**Objeto:** Manifiesta. Se haga efectivo apercibimiento. Se tenga por no presentada. Se apruebe liquidación. Se tenga por notificada.-

**Peticionario:** Dra. Pigliacampo, patrocinante de la parte actora  
Escrito Electronico (241101557017366117)

-----  
Mar del Plata, 27 de Diciembre de 2018 ( MPC )

I) Atento lo requerido, toda vez que la parte demandada pese haberse presentado en autos no ha dado cabal cumplimiento con lo ordenado con fecha 14 de septiembre de 2018, pese a hallarse debidamente notificada (v. fs. 133 vta.), por lo que corresponde sin más hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto, teniendo a la Sra. Gabriela Angela Delfina por no presentada, debiendo desglosarse la presentación de fs. 132 (*Conf. Plenario Excma. Cámara Dtal. "Bco. Liniers S.A c/ Hacikyan Armenak s/ Quiebra s/ Incidente de Revisión, del 21/10/99, Reg. 345-S*).

II) Que en base a lo expuesto precedentemente, habiendo transcurrido el plazo legal sin que la parte ejecutada haya respondido el traslado conferido a fojas 151, corresponde darle por perdido el derecho que ha dejado de usar (arts. 41, 133, 150 y 155 del CPCC).-

Consecuentemente, se aprueba la liquidación paracticada por la suma de **u\$s 64771.45** autorizándose a la peticionante a hacer valer el monto de su crédito en el acto de la subasta del bien inmueble sin necesidad de depositar en autos dicho importe, debiendo abonar la comisión y gastos del martillero. Notifíquese por cédula al Sr. Martillero (arg. art. 135 inc. 10º CPCC) (*conf. Cám. Civ. y Com., Mar del Plata, Sala I, causa 114.749, autos "Floriner s.A c/ Díaz, Silvia s/ Ejecución", Sent. del 26 de Octubre de 2000; entre muchísimos otros en igual sentido*).

Sin perjuicio de la autorización conferida precedentemente, se hace saber a la peticionaria que deberá, en la oportunidad procesal de establecerse el orden de preferencias, depositar las sumas de los acreedores que detenten privilegios al cobro del crédito en ejecución (*arts. 34 inc. 5º y doct. art. 590 y concs. del CPCC; Exma. Cámara de Apelaciones Departamental, sala II, causa 97.919; sala I, causa 114.749 e/otras*).

~~FERNANDO JOSÉ MENDEZ ACOSTA  
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL~~

En se dió cumplimiento con lo ordenado. Conste.-



## CONTESTACIÓN DE OFICIO

Mar del Plata, 3 de abril de 2019.

**A la Sra. Directora de Prestaciones**  
REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES  
SECCIONAL MAR DEL PLATA

Dra. Marcela E. Melba

S-----/-----D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de funcionario del **Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14** del Departamento Judicial de Mar del Plata a cargo del Dr. Fernando Jose Mendez Acosta , en virtud de lo solicitado mediante oficio electrónico de fecha 14/03/2019 11:21:08 a.m. en los autos caratulados "**DAMP ALAN JOEL C/ DE FINA GABRIELA ANGELA S/ COBRO EJECUTIVO**" (Expediente N° 21424) se le hace saber que:

- 1) el monto específico para el depósito en garantía es de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 3/100 CTVOS. (\$48.228,03)**;
- 2) se facultó al martillero en el decreto de venta -de fs. 142/145- a percibir del comprador el **10% de seña**. No obstante ello, teniendo que depositar los postores el 5% en concepto de depósito en garantía, se hace saber que el mismo será descontado del monto total de la seña y deberá -el adjudicatario- integrar la misma dentro de las **48 horas siguientes a la finalización de la subasta** en la cuenta de autos (*arts. 156 y 157 del*

CPCC);

3) habiendo autorizado a compensar a la ejecutante, se deja constancia que la misma queda eximida de realizar el depósito en garantía. A dichos efectos, mediante resolución judicial se ordenará el libramiento del respectivo testimonio.

4) en cuanto a la oportunidad para depositar el saldo de precio serán dentro de los 5 días de aprobado el remate (*conf. art. 581 del CPCC*).

5) los gastos de escrituración serán a cargo del adjudicatario si optare por hacerlo mediante escritura pública.

6) En atención a la sugerencia brindada en el oficio de referencia, se informa que se ha procedido a modificar la fecha se visita al inmueble a subastar para el día 17/4/2019 de 11 a 12 hs..

Saluda a ud. muy atentamente.



2

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

Usuario conectado: SANTIAGO VERONICA MABEL - veronica.santiago@pjba.gov.ar  
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA  
 Carátula: DAMP ALAN JOEL C/ DE FINA GABRIELA ANGELA S/ COBRO EJECUTIVO  
 Número de causa: 21424  
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO  
 Destinatarios: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - MAR DEL PLATA  
 Fecha Notificación: 28 aug 2018  
 Firmado y Notificado por: Gabriela Roxana Leticia Martinez. gabriela.martinez@pjba.gov.ar. 28/08/2018 13:51:28  
 Certificado Correcto. Certificado

Firmado por: ADRIANA ESTHER PIGLIACAMPO. 27141978514@notificaciones.scba.gov.ar. Certificado  
 Fernando Jose Mendez Acosta. fernando.mendezacosta@pjba.gov.ar. 28/08/2018 12:43:16  
 Certificado Correcto. Certificado

Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

**ELECTRONICO**

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz



PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 MANDAMIENTO

Sello órgano

Concertación de fecha con autorizado órgano:  
 Juzgado Interviniente:  
 Día Mes Año Dirección:  
 Hora Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°14  
 Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAción  
 Carátula del expediente: DAMP ALAN JOEL C/ DE FINA GABRIELA ANGELA S/ COBRO EJECUTIVO

Firmas Copias para NO En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
 Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA NO Y HORA  
 Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
 Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FAULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
 Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO  
 Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero NO  
 Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de de la demandada, Sra. Gabriela Angela De Fina, sito en calle Julian Aguirre N°4781, de la ciudad de Mar del Plata, y procederá a CONSTATAR las características físicas y estado de ocupación del inmueble, individualizando a sus actuales ocupantes, el carácter que detentan y en su caso, indican la documentación que exhiban acreditando dicha condición.- El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Mar del Plata, 23 de Agosto de 2018.-...II.- Atento lo requerido en el punto I del escrito electrónico en proveimiento librese nuevo mandamiento de constatación sobre las características físicas y estado de ocupación del inmueble (argto. art. 575 del CPCC)...Se hace saber que, en uso de las facultades ordenatorias e instructorias previstas por el art. 36 inc. 12 del CPCC, autorizase al Oficial de Justicia

05 SEP 2018

M  
V

actuante en las diligencias ordenadas precedentemente a requerir, en caso de considerarlo necesario el auxilio de la fuerza pública, autorización ésta que deberá ser consignada expresamente en el instrumento respectivo (argto. arts. 146 incs. a y k, 192 y 201 inc. d Acordada 3397/00). Fdo: FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL."

Facultades del Oficial de Justicia, las de práctica, autorizándose para el diligenciamiento del presente, indistintamente, a los Dres. Adriana Esther Pigliacampo, y/o Fabiana Eduardo Montero, y/o Facundo Damian Agüero.-

En la ciudad de Mar del Plata, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2018

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: YP3MM3



234101557017006704

Giangreco  
UJER  
Of. Mandamientos y No  
Depto. Judicial de M

Giangreco  
UJER  
Of. Mandamientos  
Depto. Judicial

Giangreco  
UJER  
Of. Mandamientos y  
Depto. Judicial de M



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Organo: Civil y Concilio N° 14  
Carátula: DADA A UN FOEL C/DE FIMA GARRIGA S/autos ejecutivo

En la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los 1003  
03 días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil dieciocho,  
siendo las 1240 horas, en cumplimiento a lo ordenado en autos "DADA A UN  
FOEL C/DE FIMA GARRIGA S/autos ejecutivo"

" me constituí con compañía del  
autorizado JULIAN AGUIRRE 4781, en el domicilio de calle  
JULIAN AGUIRRE 4781, de esta misma localidad, en  
donde puedo constatar que el inmueble objeto del presente se trata de UNA  
VIVIENDA FAMILIAR

donde fue atendido por quien dijo ser LUZ  
con DNI N° \_\_\_\_\_ quien informó que vive  
allí CON LA SRA GARRIGA ANGELES DE FIMA D N°  
18.261.035 Y SU HIJO LUZ PUEEN DE MAR DEL

en calidad de PROPIETARIA  
No siendo para más, doy por finalizado el acto, firmando el autorizado por ante mí para  
constancia.



USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

la  
ificaciones  
del Plata

o Mariela  
IER  
s y Notificaciones  
e Mar del Plata

ariela  
raciones  
el PLATA

